

---

## TABLA DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. CRITERIOS Y METODOLOGÍA.....	7
III. EVALUACIONES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATA.....	12
IV. RECOMENDACIONES.....	32
V. ANEXOS	

# I. INTRODUCCIÓN

La exigencia para aumentar la transparencia y la participación en los procesos de selección de las personas que ocupan importantes cargos en los organismos internacionales aumenta año tras año, especialmente en aquellos órganos encargados del seguimiento, la interpretación y la aplicación de los derechos humanos, el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario. El objetivo fundamental de esta exigencia es que las personas que resulten nominadas y seleccionadas cumplan con los requisitos establecidos por los instrumentos pertinentes, ya sea en términos de antecedentes, independencia, imparcialidad, autoridad moral y reconocida competencia, entre otros criterios. De esta forma, se pretende perfeccionar la capacidad y la efectividad del proceso por el cual los/as jueces/zas son seleccionados/as y nombrados/as constituye un ejemplo. Como ejemplo, los Estados han mejorado los procedimientos de selección para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional. Este punto se desarrollará en el apartado sobre las recomendaciones.

En 2015, la preocupación por la poca visibilidad de las elecciones y los criterios y procedimientos de selección de miembros para integrar la Corte Interamericana de Derechos Humanos (la Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión CIDH) motivó a Open Society Justice Initiative (OSJI) junto con otras organizaciones interesadas, a convocar y apoyar un **Panel de Expertos y Expertas Independientes** para revisar estos procesos, evaluar las calificaciones de candidatos y candidatas y hacer recomendaciones sobre cómo mejorar las futuras nominaciones y elecciones. Para cumplir su tarea, el Panel examinó materiales escritos presentados por las personas nominadas en forma de currículum vitae, resúmenes biográficos, datos personales y respuestas a un cuestionario especialmente diseñado. Asimismo, cuando estuvo

---

<sup>1</sup> Open Society Justice Initiative y Ego Fortaleciendo desde adentro: Marco legal y práctica en la selección de jueces/zas y Comisionados/as de Derechos Humanos 2017, pág. 31. Disponible en [\[link\]](#)





De cara a estas elecciones de 2018 de Jueces y Juezas para la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

## II. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

### A. Criterios de evaluación de los candidatos y la candidata

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Estatuto de la Corte establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los jueces y las juezas del Tribunal. Según los artículos 52 de la CADH y 4.1 del Estatuto de la Corte, los jueces y juezas deben ser personas de más alta autoridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más elevadas funciones judiciales conforme a la ley del país del cual sean nacionales o del Estado que los proponga como candidatos. Asimismo, el artículo 71 de la CADH explica que son incompatibles los cargos de juez de la Corte con otras actividades que pudieren afectar su independencia o imparcialidad conforme a lo que se determine en los respectivos Estados. En efecto, el artículo 18 del Estatuto enumera alguna de estas incompatibilidades: ser miembros del Poder Ejecutivo (quedan exceptuados los cargos que no impliquen subordinación jerárquica ordinaria, así como los de agentes diplomáticos que no sean Jefes de Misión ante la OEA o ante cualquiera de sus Estados miembros); ser funcionarios de organismos internacionales; o ejercer cualquier cargo o actividad que impida a los jueces y las juezas cumplir obligaciones, o que afecten su independencia, imparcialidad, la dignidad o prestigio de su cargo.<sup>5</sup> Por último, el artículo 16 del Estatuto requiere que los jueces y las juezas estén a disposición de la Corte, y que se trasladen a la sede del Tribunal en que realice sus funciones.

---

<sup>3</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 52.1, disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados30\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados30_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm) y Estatuto de la Corte IDH, artículo 4.1, disponible en <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/acerca/estatuto>

<sup>4</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 71, disponible en [https://www.oas.org/dil/esp/tratados30\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados30_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

<sup>5</sup> Estatuto de la Corte IDH, artículo 18, disponible en <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/acerca/de/estatuto>

Tgi no gpwöf

Además de estos criterios convencionales y reglamentarios, el Panel ha considerado otros instrumentos que han sido utilizados en la evaluación de jueces y juezas en otras cortes y tribunales. Los *Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial* establecen una serie de principios relevantes: independencia, imparcialidad, integridad, decencia, equidad, competencia y diligencia. La definición de independencia incluye aspectos tanto individuales como institucionales. La independencia y la imparcialidad incluyen no sólo evitar un sesgo real o el control por parte de otros órganos, sino también evitar una percepción de una conducta incorrecta o de falta de independencia.

Por su parte el sistema de órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas emitió las *Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos* (Directrices de Addis Abeba) que son aplicadas a los expertos independientes que forman parte del personal de dichos órganos. Dichas Directrices enfatizan la independencia e imparcialidad de los miembros de dichos órganos. Los miembros de dichos órganos creados en virtud de tratados no sólo serán independientes e imparciales, sino que además deberán ser percibidos así por un observador razonable. Además, no pueden estar sujetos a dirección o influencia de ningún tipo, o a la presión de su Estado de origen o de cualquier otro Estado o sus organismos, y no deberán buscar ni aceptar instrucciones de nadie en el desempeño de sus funciones.

A nivel regional, como se mencionó anteriormente, a través de las resoluciones AG/RES.2887 (XL V/O/16) y AG/RES. 2908 (XLV/O/17), la Asamblea General de la OEA ha establecido que los miembros de dichos órganos creados en virtud de tratados no sólo serán independientes e imparciales, sino que además deberán ser percibidos así por un observador razonable. Además, no pueden estar sujetos a dirección o influencia de ningún tipo, o a la presión de su Estado de origen o de cualquier otro Estado o sus organismos, y no deberán buscar ni aceptar instrucciones de nadie en el desempeño de sus funciones.

---

---

---

---

---



con los principios de no discriminación, equidad de género y representatividad geográfica,

---

---

---

---



procesos de nominación y selección de candidatos y candidatas en general como sobre las personas presentadas para esta función particular. En aras de la transparencia y debido proceso, estas comunicaciones fueron transmitidas a los candidatos y a la candidata, para su conocimiento, a fin de dar oportunidad de respuesta. El Panel agradece y aprecia los insumos recibidos de diversos sectores. Asimismo, se consideraron para la evaluación las presentaciones públicas y las respuestas de los candidatos y la candidata en el marco de la sesión del Consejo Permanente el 30 de abril de 2018, en cumplimiento con las resoluciones mencionadas con anterioridad, como sus declaraciones en el foro público convocado por organizaciones de la sociedad civil el mismo día en Washington, DC.

Finalmente, para complementar de mejor forma la información sobre la cual se iba a

### III. EVALUACIONES DE LOS CANDIDATOS Y LA CANDIDATA

#### Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México)

Eduardo Ferrer MacGregor Poisot es el actual Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También se desempeña como docente en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y es investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Entre otras.

#### A. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

El candidato es un distinguido especialista en temas de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, participa de varias entidades mexicanas e internacionales sobre ese tema. Además tiene una larga trayectoria (792 re W\* n.63 T2 792 re W\* n BT 0 g/T



funciones en la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>10</sup> como lo demuestra la trayectoria profesional de que el Panel alude más arriba.

#### E. Desafíos que enfrenta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En sus respuestas al cuestionario, sus declaraciones ante el Consejo Permanente de la OEA, en el foro con la sociedad civil y en la entrevista con el Panel, el candidato evidenció una clara comprensión de los retos que se presentarán en el futuro inmediato a la Corte y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Entre otras consideraciones, señaló al atraso procesal en los trámites ante la Comisión como un problema a resolver, y comentó (evitando pronunciarse por el momento) las iniciativas en curso para acelerar el tratamiento de casos y aligerar la carga de las peticiones pendientes, como la acumulación de casos similares y los temas procesales que tales actos plantean. Señaló a la necesidad de profundizar el diálogo con los Estados en temas de ejecución de decisiones de la Corte, y de promover una mayor utilidad en las ratificaciones de los instrumentos fundamentales del sistema. Se mostró muy dispuesto a mejorar el sistema comunicacional de la Corte para favorecer un mejor conocimiento de su jurisprudencia. Por último, demostró conocimiento íntimo de las dificultades que plantea la insuficiencia de recursos para atender a las crecientes demandas que pesan sobre los órganos de protección, y se inclinó en favor de buscar la dedicación exclusiva o casi exclusiva de sus i4 351ció W\* n BT tn

---

---

Al mismo tiempo, el Dr. Ferrer MacGregor es consciente de la necesidad de acompañar el desarrollo progresivo de la jurisprudencia con un diálogo franco y directo con los formuladores de políticas públicas y con los encargados de implementar en el derecho interno los desarrollos progresivos a los que hacemos referencia. Su experiencia académica y judicial en México pueden contribuir notablemente a este punto.

#### G. Proceso de Selección

Aunque en México no hay un sistema institucional para promover candidaturas a entes internacionales, para la oportunidad de postulación a la reelección el Dr. Ferrer MacGregor tuvo oportunidad de participar de un foro con organizaciones de la sociedad civil mexicana antes del anuncio público de su candidatura, lo cual representa un paso concreto hacia una mayor transparencia en los procesos de nominación y elección de miembros de los órganos de protección. En la entrevista con el panel, el candidato se mostró partidario de una institucionalización de un sistema de transparencia y evaluación de candidaturas inspirado en la experiencia de este panel, tal como se practica para cargos similares en otros tribunales internacionales.

#### H. Conclusiones

El panel considera al Dr. Eduardo Ferrer MacGregor Poisot como altamente calificado para ser electo nuevamente juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## Nardi Elizabeth Suxo Iturry (Bolivia)

Nardi Elizabeth Suxo Iturry preside el Grupo Intergubernamental de Trabajo de las Naciones Unidas de Derechos de los Campesinos y otras instancias que trabajan en áreas rurales. Se desempeñó como Embajadora del Estado Plurinacional de Bolivia ante Naciones Unidas (2015-2017) y como Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción del Gobierno de Bolivia (2009-2015).

### A. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

La candidata es abogada, con estudios especializados en derechos humanos, realizados en varios países de Europa y Latinoamérica. Según su curriculum vitae, en respuesta al cuestionario, la candidata trabajó en ONG de protección de los derechos humanos desde que fue una de las fundadoras de la Comisión Jurídica de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia. Desde entonces, ha dirigido la ONG "Capacitación y Derechos Ciudadanos", que utiliza acciones legales y procesos educativos con especial atención a poblaciones en situación de riesgo. Ha colaborado con varias organizaciones nacionales bolivianas, entre ellas la "Coordinadora de la Mujer", "Coordinadora de la defensa de niños y niñas trabajadoras de calle", "Defensa de los Niños Internacionales" y la "Red de Defensa de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad". También ha sido representante del Centro Carter en Bolivia y ha dirigido programas académicos en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Boliviana.

Asimismo, ha servido como Defensora Adjunta de Derechos Humanos durante la gestión de la primera Defensora del Pueblo (1999-2004). Sus funciones requerían un conocimiento de los instrumentos internacionales ratificados por Bolivia, y tenía que recomendar la suscripción de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, en especial los relativos a los derechos de las mujeres. Entre 2007 y 2015 fue primero Viceministra y luego Ministra de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el gobierno de Bolivia. En ese cargo tuvo la responsabilidad de investigar casos de corrupción que afectaban los derechos humanos, entre otros.



Ha sido además embajadora de Bolivia ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y otros Organismos Internacionales en Ginebra (2015-2017). En esa calidad, desde 2015 a 2018 presidió el Grupo de



la política exterior de su país, y podría ser interesante. El Panel profundizará estos aspectos en el apartado sobre las recomendaciones. Finalmente, como se ha señalado, ET -10

---



cercanía a un gobierno, y a actuaciones controvertidas de ese gobierno, presenta ciertos riesgos, como también lo presenta su inexperiencia en funciones judiciales

#### G. Proceso de Selección

La candidata indica que en Bolivia debería separarse de la convocatoria y que esta sea difundida y todos y todas las que están dispuestas a prestar un servicio público desde la Corte IDH, puedan presentarse sin necesidad de acudir al poder público.

#### H. Conclusiones

La candidata aportaría gran valor en los ámbitos geográfico y de diversidad de género, y posee experiencia en la protección de los derechos campesinos de las comunidades indígenas y en los derechos de las mujeres, los niños y niñas. Sin embargo, el Panel considera posiblemente riesgos que no posee el mismo grado de conocimiento y experiencia respecto de actividades judiciales y las labores del Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos que otros candidatos. Asimismo, podría existir una posible falta de independencia e imparcialidad dada su estrecha afiliación con el actual gobierno de Bolivia. El Panel lamenta que la candidata no se mostrara dispuesta a realizar una entrevista con el Panel, dado que la misma podría haber permitido esclarecer las preocupaciones sobre estos puntos y sobre algunas denuncias en su contra.



humanos de la infancia. Asimismo, es docente de UNESCO en actividades académicas sobre libertad de expresión, libertad de acceso a la información pública y protección de periodistas. Entre sus escritos más relevantes se encuentran publicaciones sobre el control de convencionalidad y un voto en disidencia como Juez de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay en temas de justicia transicional.

## B. Independencia e imparcialidad

Su historial como juez de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay muestra que el candidato ha sido siempre independiente e imparcial en sus actuaciones. En el cuestionario, el Dr. Pérez Manrique informó que los eventuales conflictos de intereses surgieron por conocimiento personal con alguna de las partes involucradas en el proceso o sus abogados y que en esos pocos casos no se presentaron conflictos de intereses. El candidato ahora está jubilado del Tribunal. No prevé llevar a cabo actividades en el futuro que no sean académicas, por lo que no hay preocupación por un conflicto de intereses si resultara electo.

## C. Elevado carácter moral

No le consta al Panel que el Dr. Pérez Manrique haya recibido ningún tipo de sanciones, condenas, suspensiones o sanciones por faltas. Por el contrario, el







## Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia)

Humberto Antonio Sierra Porto es actual Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se desempeñó como Presidente entre 2014 y 2015. También fue el Presidente de la Corte Constitucional de Colombia y ocupó cargos docentes, principalmente en la Universidad Externado de Colombia

### A. Reconocida competencia en materia de derechos humanos

El candidato ha desarrollado una sólida carrera profesional como abogado, particularmente en funciones judiciales, tanto a nivel nacional como internacional con su actuación como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destaca su mandato como magistrado de la Corte Constitucional de Colombia, entre los años 2004 y 2012. En este cargo el Dr. Sierra Porto estuvo a cargo o participó en la elaboración de importantes decisiones en materia de derechos humanos. Las mismas se sustentan no solo en documentos normativos nacionales, sino también en instrumentos internacionales, en apego a la doctrina del bloque de constitucionalidad. Lo anterior comprueba la amplia experiencia del candidato con el uso de instrumentos interamericanos de derechos humanos, así como la argumentación judicial de casos concretos con esta misma perspectiva.

De manera adicional a sus funciones judiciales nacionales e internacionales, el Dr. Sierra Porto tiene una importante experiencia como litigante ante el Consejo de Estado de Colombia, al igual que en la jurisdicción contenciosa administrativa nacional. De la misma forma, la trayectoria profesional del candidato abarca su desempeño en distintos puestos vinculados con el trabajo del poder legislativo nacional.

1998 y 2003 fue director de los programas en Derecho Constitucional y Derecho Parlamentario; Derecho Público, Ciencia y Sociología Política; y Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia. Tiene varios libros y artículos publicados sobre las materias constitucional, jurisprudencia de derechos humanos

La experiencia judicial y de litigio del candidato garantiza su conocimiento en temas de derechos humanos, con especial énfasis en los instrumentos internacionales y jurisprudencia interamericana. Su desempeño desde su ingreso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos convalida su competencia para la interpretación y aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, sea en el marco de casos contenciosos como en opiniones consultivas. De la misma forma, el candidato cuenta con una visión integral sobre la administración de despacho judicial, lo que resulta fundamental para continuar el proceso de consolidación de la Corte Interamericana en relación con otros actores nacionales e internacionales.

#### B. Independencia e imparcialidad

Del análisis detallado del perfil del candidato, se concluye que actualmente no realiza actividades que *prima facie*, pudieran poner en riesgo su independencia e imparcialidad. Si bien el D. Sierra Porto en distintos momentos se ha desempeñado como funcionario estatal, ninguno de dichos cargos ha

### C. Elevado carácter moral

No existe ninguna información en conocimiento de la Panel que indique que el Sr. Sierra Porto ha sido sujeto a procedimientos judiciales o disciplinarios, sanciones, faltas éticas o similares, sea a nivel nacional o internacional, que pudieran poner en duda su alta autoridad moral.

### D. Calificación para ejercer la más elevada función judicial

El candidato fue elegido como magistrado de la Corte Constitucional para el período 2004-2012. De la misma forma, fue presidente de esta misma corte entre 2008 y 2009. Lo anterior indica que el candidato satisface los requisitos establecidos en el artículo 232 de la Constitución Política de Colombia para ocupar el cargo de magistrado de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, así como el Consejo de Estado en Colombia.

130079945131 Tr 12t(3T)0re 504 0 0 712t(3T)0re T /TT2 1 Tf Tr 12 0 0 12 242.33 523.6

---



La incorporación a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de personas que

considera al Dr. Humberto Sierra Porto como altamente calificado para ser electo nuevamente juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.







o que hayan cumplido con los requisitos normativos. Adicionalmente, la falta de transparencia en la nominación ~~de~~

participativa, y quienes pueden ofrecer beneficios a otros Estados a cambio de su voto. El sistema no favorece automáticamente a las personas nominadas por los Estados más poderosos, pero históricamente muy rara vez a los Estados poderosos se les han negado cargos en la Corte o en la Comisión. Por el contrario, para algunos pequeños Estados América Latina ha sido comparativamente más difícil conseguir que sus candidatas o candidatos sean electos para estos organismos. Por otro lado, el sistema también favorece veces al voto en bloque, de modo que un grupo de pequeños Estados que tienen el idioma, la geografía y otros intereses generalmente votan juntos y se convierten en cruciales para la elección de determinados miembros o para negar a otros una elección o reelección. Sin embargo, esto último no resulta completamente aplicable en las votaciones para elegir jueces y juezas de la Corte IDH, ya que como quedó dicho, en éstas solo 7G.(n)-9(e)-50

ensayo y error. Tal vez lo más importante a tomar en cuenta es que los cambios deben hacerse deliberada y abiertamente y, sobre todo, mediante una amplia participación de todas las partes interesadas en el diseño, evaluación y adopción final de las nuevas metodologías.

## B. La experiencia de otros órganos de supervisión jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales

Al pensar en cómo fortalecer los procesos de nominación y selección para el SIDH, vale la pena tomar en consideración cómo otros órganos de protección de derechos humanos han nominado y seleccionado a sus miembros. Por supuesto, cada sistema es único y no existen modelos absolutos que se puedan adoptar en todos los casos. Sin embargo, es útil analizar ideas de otras experiencias que puedan ser útiles mientras el SIDH se encamina hacia un proceso de mejora.

### 1) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Los Estados miembros deben presentar hasta tres personas cada uno, que luego son elegidos por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. La lista de requisitos es similar a la del SIDH e incluye: elevado carácter moral; calificaciones requeridas para el nombramiento al cargo judicial de mayor jerarquía o ser jurisconsultos de reconocida competencia; ser competentes en uno de los idiomas oficiales del Tribunal; conocer los sistemas jurídicos nacionales y el derecho internacional público; y ciertas disposiciones sobre incompatibilidad. Como regla general, las listas de candidatas y candidatos contendrán por lo menos una persona del sexo subrepresentado.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Comité para la Elección de Jueces y Juezas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, <http://website>





15 Para asegurar que existan suficientes jueces o juezas de las especialidades diferentes, los o las miembros del Tribunal de Justicia de las Américas deberán ser elegidos entre los jueces o juezas de las cortes o tribunales de los Estados Partes que sean miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para garantizar la independencia de los jueces o juezas, el Tribunal de Justicia de las Américas deberá estar compuesto por jueces o juezas que no sean miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, además de su capacidad de litigio, se instruye a los Estados Partes a tener en cuenta la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo; una

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



---

SIDH.

C. Propuestas para la s*e*.

---

## 2) Proceso a nivel nacional

2.1. Cada Estado debería tener un organismo formal, de composición diversa, independiente y apolítico para seleccionar las candidatas. En muchos Estados ya existen instituciones que podrían llevar a cabo este proceso de selección mediante la designación de algunos de sus miembros para la tarea; de no ser así, el Panel considera que debería crearse una institución de ese tipo. Cualquiera la modalidad elegida, las personas que realicen la selección deberían ser independientes, imparciales y estar bien informadas sobre el propósito y las funciones de la Comisión. Igualmente, deberán contar con un h-266(5 0 4ron 2a 792 r(u 21p4 4(c)4(i)4(bol )-757e)4(n )-19(hmae)4(s4ro)-194de )-75(de)4(pe)7



2.7 Las entrevistas deberían ser parte del proceso de selección una vez terminado el período para la presentación de candidaturas, el organismo de selección nacional debería llamar a las personas para una entrevista a fin de evaluar sus calificaciones. Deberían existir reglas preestablecidas para permitir que en las entrevistas estén presentes representantes de las organizaciones gubernamentales de derechos humanos más representativas a nivel nacional. Las entrevistas deberían realizarse en base a una plantilla que garantice igualdad de condiciones para las personas entrevistadas y su evaluación. El cuestionario adjunto en el Anexo I, elaborado por este Panel de Expertos Independientes, podría brindar una idea del tipo de preguntas que se podrían realizar a los postulantes. El organismo de selección también debería advertir a los candidatos y candidatas sobre las limitaciones que tendrán, de ser elegidos o elegidas en relación con su futuro campo o trabajo, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses. Las decisiones del órgano no deberían ser obligatorias, pero las autoridades políticas sólo podrían variar de su consejo por medio de una decisión razonada y pública.

2.8 Los Estados deberían designar por lo menos dos candidaturas para la elección de la histórica subrepresentación de las mujeres y la sobrerepresentación de los hombres en la Corte, por lo menos una candidata debería ser mujer. Esto aseguraría la posibilidad de una verdadera elección en la Asamblea General y permitiría que los votantes tengan la oportunidad de elegir a las personas teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos de derechos humanos que reflejen la diversidad de las personas protegidas por sus instrumentos constitutivos y convencionales, incluyendo integrantes de comunidades subrepresentadas. Este proceso debe garantizar el acceso a estos puestos para miembros de minorías o colectivos desfavorecidos en nuestro hemisferio, como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, discapacitados, miembros de minorías sexuales, entre otros. Además, dado que la Corte enfrenta una diversidad de problemas, es necesario también que ésta se componga de miembros con diversas áreas de experticia y experiencias de vida. definitiva, es fundamental que



Panel recomienda que este Comité Consultivo se componga de integrantes independientes de diversa extracción incluyendo representantes de la sociedad civil, academia y los Estados miembros, y de un número equitativo de representantes masculinos y femeninos. La OEA también podría invitar al Comité Jurídico Interamericano para asistir al Comité Consultivo en su trabajo, de conformidad con el artículo 99 de la Carta de la OEA, que

sugiere que el cuestionario utilizado en el 2018 puede servir de desarrollo de preguntas estandarizadas para estas entrevistas.

3.5 El Panel recomienda que el Comité Consultivo realice un informe final por escrito para la OEA con respecto a la evaluación de las postulantes y que los Estados tomen en cuenta este informe al momento de emitir sus votos. El informe del Comité proporcionaría orientación y asesoramiento a través de evaluaciones independientes e información recopilada independientemente, que los Estados podrían utilizar para la elección de las personas más calificadas. La tarea del Comité no sería apoyar u objetar candidaturas individuales sino defender la integridad del proceso electoral.

3.6 El Panel alienta a que el proceso de elección tome en cuenta tanto la necesidad de diversidad sobre la base del género, origen étnico, orientación sexual, especialidad profesional, identidad de género u otras consideraciones, como la necesidad de contar con una integración equilibrada en la Corte en función de la trayectoria profesional de la persona. La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y de cualidades personales. El Panel alienta también a que los Estados elijan a las personas más calificadas en base a sus habilidades pertinentes y otras cualidades, así como a las necesidades de la Corte para que el desempeño de sus funciones sea equitativo, justo y eficiente.





12. ¿Ha tenido la oportunidad de aplicar o utilizar en su trabajo profesional la Convención

públicamente? ¿Tuvo algún papel la sociedad civil, entidades académicas y/u otros? Si así fue, ¿cuál fue éste?

## Anexo II. Biografías del Panel

Carlos AYALA (Venezuela) es Abogado especialista en Derecho Público (Constitucional y Derechos Humanos). Profesor de Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Wpłxgtukf cf "Ecv»rkc"õCpf t² u'Dgmjõ."rc"Wpłxgtukf cf "Egptcnif g"Xgpgl wgrc."Wpłxgtukv{ "qh" Oxford (UK); Georgetown University, American University Washington of College of Law (USA), y Universidad Panamericana (México) individuo Número 28 de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de Venezuela y Académico Correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina); Miembro de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra, Suiza (2012) su Vicepresidente (2018) y Miembro de Consejo Directivo del International Human Rights Institute de la International Bar Association (IBAHRI). Fue Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1997-98), así como Relator sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de las Américas (1996-1999) y Presidente de la Comisión Andina de Juristas (2009). Fue Miembro de la Comisión Internacional designado por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, para el proceso de selección y nombramiento de la Corte Suprema de Justicia de Ecuador (2005); y Consultor de la ONU para el proceso de elección de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala (2009). Abogado y defensor de derechos humanos ante organismos nacionales e internacionales; asesor en varios organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales; y Autor de varias publicaciones en Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Derecho Público en general.

Ximena MEDELLÍN (México) es Doctora en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestra en Derecho Internacional por la Universidad de Notre Dame, en Estados Unidos Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Es Profesora Investigadora Titular en la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas y Coordinadora de la Licenciatura en Derecho en la institución. Antes de incorporarse al CIDE, fue Investigadora Asociada del Center for Civil and Human Rights de la Universidad de Notre Dame e Investigadora de Tiempo Completo del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Es



La Sra. Roha Arriaza es la presidenta de la Junta Directiva de la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y asesora legal del Centro por la Justicia y la Rendición de Cuentas.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



